

Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado

Referencia No.: UTECT-DAF-CM-2022-0010

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las diez horas treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), del día cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), el señor **Rubén Antonio Céspedes Rodríguez**, Subdirector de la Regional Este, actuando en nombre y representación del señor **Merido de Jesus Torres Espinal**, Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, según poder de delegación de fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), ha decidido lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución No. PNP- 01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Requerimiento Interno realizado por el Departamento de Tecnología de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, en fecha veinte (20) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

VISTAS: Las especificaciones Técnicas de fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Solicitud de Compras emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, de fecha cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Certificación de Fondos emitida por el Encargado Administrativo y Financiero de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, de fecha cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Inicio de Expediente

Referencia No.: UTECT-DAF-CM-2022-0010

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria emitido por el Departamento Administrativo y Financiero de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado, de fecha cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: Las condiciones generales de fecha cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 del citado Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece:

“La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 52 del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece:

“Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 57 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, indica:

“Para los casos de contrataciones de bienes y servicios por montos inferiores al umbral mínimo establecido para las compras menores, se podrán realizar las mismas en forma directa sin más formalidad que la obtención de una cotización a través de cualquier medio, ya sea carta, correo electrónico, fax, etc.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

“(.) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.”

CONSIDERANDO: Que el resuelve primero de la Resolución No. 20/2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2010), establece:

“PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, y a tales efectos, todos y cada uno de los procedimientos que integran el mismo, que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, es decir, Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Compras Directas, las cuales son de uso obligatorio (...)”

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, el Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, establecido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en calidad de Órgano Rector en el punto 02.03 sobre Compras Menores, establece:

Inicio de Expediente

Referencia No.: UTECT-DAF-CM-2022-0010

“02.03. Apoderamiento para Ejecución del Proceso.

La Máxima Autoridad Ejecutiva, revisa la solicitud y la Certificación de Existencia de Fondos, y apodera a la Dirección Administrativa Financiera, o su equivalente, para que dé inicio al procedimiento correspondiente (...)”

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP- 01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde ciento sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos dominicanos con cero centavos (RD\$164,982.00) hasta Un millón doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos dominicanos con noventa y nueve centavos (RD\$1,237,363.99), deberá realizarse mediante Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Compras y Contrataciones de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terreros del Estado a requerimiento del Departamento de Tecnología, de fecha veinte (20) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), emitió la Solicitud de Bienes y Servicio o “Requerimiento Interno”.

CONSIDERANDO: Que visto lo anterior, fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria, el día cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), a través el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) por un monto de Cuatrocientos cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$450,000.00), mediante el cual se certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veintidós (2022), dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras.

CONSIDERANDO: Que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: El Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en calidad de Órgano Rector, en parte de Compras Menores establece:

“II-Especificaciones Generales:

Responsable del Proceso: Dirección Administrativa y Financiera o su Equivalente (...) Los peritos para la elaboración de las mismas deberán ser designados por el Comité de Compras y Contrataciones y deberán ser revisadas periódicamente conforme los incidentes que se vayan presentando durante el desarrollo de los procedimientos”.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del

R. Pérez

Inicio de Expediente

Referencia No.: UTECT-DAF-CM-2022-0010

año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la Solicitud de Compras realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, en fecha cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), respecto al requerimiento realizado por el Departamento de Tecnología, en el marco para el **Servicio de reparación y mantenimiento de equipos tecnológicos para la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado**.

Resolución Número Dos (2):

APODERAR, como al efecto **APODERA**, al Departamento Administrativo y Financiero de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado, para dar inicio al procedimiento de Compra Menor para el **Servicio de reparación y mantenimiento de equipos tecnológicos para la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado**, Referencia No.: UTECT-DAF-CM-2022-0010 con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

Resolución Número Tres (3):

DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a los señores Josué Peña, Analista de Sistemas Computacionales de TIC, Max Socorro, Soporte Técnico de TIC y Vibdulio payano, Soporte Técnico de TIC, quienes serán peritos, para realizar las evaluaciones de las propuestas de los potenciales oferentes.

Resolución Número Cuatro (4):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Resolución Número Cinco (5):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras y el Certificado de Apropiación Presupuestaria del presente procedimiento en la web de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado www.titulacion.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, el día cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



Rubén Antonio Céspedes Rodríguez,
Subdirector de la Regional Este